

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta pública previa y de sugerencias en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifican los Anexos II, II BIS, III, VI, VIII, IX y X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Establece el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al regular la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

Por su parte, la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, dispone, respecto a la elaboración de disposiciones de carácter general, que la Administración autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación, el proyecto normativo, así como la posibilidad que tienen las personas de realizar sugerencias y el procedimiento a seguir (artículo 7), regulando el derecho a participar en dicha elaboración, estableciendo la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y el procedimiento a seguir (artículo 40).

Para dar cumplimiento a dichas previsiones legales, esta Dirección General,

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar la apertura de los trámites de consulta previa y de presentación de sugerencias, a través del portal web de Transparencia de la Junta de Extremadura, por plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el citado Portal, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda formular las sugerencias, proposiciones o recomendaciones que estime oportunas sobre el contenido del texto normativo propuesto, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dgs.agds@juntaex.es.

1

Csv:	FDJEXXVARM9G8GM3MUFHTY8WJQH4	Fecha	12/04/2025 17:46:08	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3	



SEGUNDO.- El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad, sitas en Avenida Valhondo, s/n, Edificio “III Milenio”, Módulo 2, 4ª planta, 06800 Mérida, Badajoz.

El proyecto de Decreto citado estará a disposición de los ciudadanos en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección de Participación Ciudadana, en la dirección de internet:

<https://juntaex.es/tuatencion/participacion>

Firmado electrónicamente en Mérida, en la fecha indicada.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE SOSTENIBILIDAD**



Csv:	FDJEXXVARM9G8GM3MUFHTY8WJQHAH4	Fecha	12/04/2025 17:46:08
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



a) Antecedentes de la norma.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entró en vigor el 29 de junio del año 2015. En su redacción original, la norma ya incorporaba todos los Anexos que serán objeto de modificación a través del proyecto de Decreto, no obstante lo cual, los Anexos II, II BIS y VI ya fueron objeto de modificación en virtud del artículo 10, apartados 37, 38 y 41, respectivamente, de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La presente modificación pretende cohesitar una adecuada protección y salvaguarda del patrimonio natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el desarrollo socioeconómico regional, a través de los mecanismos de intervención administrativa ambiental que la norma contempla, teniendo en cuenta que las consideraciones medioambientales y económicas se complementan como dos caras de la misma moneda. La evolución hacia una economía más ecológica reduce los costes medioambientales, al permitir un uso más eficiente de los recursos, ya que las nuevas tecnologías respetuosas con el medio ambiente generan empleo, dan un impulso a la economía y consolidan la competitividad de la industria a nivel estatal y autonómico.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad y oportunidad de la presente reforma reside en llevar a cabo una adecuada identificación de aquellos proyectos y actividades que deben sujetarse a instrumentos de intervención administrativa ambiental, en coherencia con el ordenamiento jurídico nacional y comunitario, sin menoscabo de la adecuada protección del medio ambiente.

d) Los objetivos de la norma.

Siendo necesario someter los proyectos y actividades con repercusión sobre el medio ambiente a los instrumentos de intervención administrativa ambiental que la norma objeto de modificación contempla, es obligación de una Administración Pública que se rige por el principio de eficiencia, evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones, tanto por parte de la Administración como de las empresas.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se prevén otras soluciones alternativas, ya que la reforma que pretende llevarse a cabo mediante el proyecto de Decreto es la más idónea para alcanzar los objetivos descritos.



Csv:	FDJEXXVARM9G8GM3MUFHTY8WJQHAH4	Fecha	12/04/2025 17:46:08	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3	

